

Tabaza. Término municipal de Carreño, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 202/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 11 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—8.838 E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número: 66'-C.—Clase: Pomarada.—Propietarios: Doña Josefa García Quevedo.

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Fuensanta, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de La Roda (Albacete). Parte cuarta.

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del expediente de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1972 y en el de la provincia de 3 de abril del mismo año, así como en el periódico «La Voz de Albacete», de Albacete, de fecha 30 de marzo de 1972, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director Técnico del Acueducto Tajo-Segura.—8.837 E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1972 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal minero para la prestación del servicio militar, según Decreto-ley 22/1963.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del servicio militar, aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras, cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan a continuación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establece para la prestación del servicio militar, en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa:

Empresas	Mineral	Provincia
«Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.»	Piomo	Jaén.
«Compañía Los Guindos, S. A.»	Piomo	Jaén.
«Compañía La Cruz, S. A.»	Piomo	Jaén.
«Compañía Minera Esperanza, Sociedad Anónima»	Piomo	Jaén.
«Consejo de Administración Minas Almadén y Arroyanos»	Piomo	Jaén.
Don Alfonso Vaca Valero	Piomo	Jaén.
«Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya»	Piomo	Murcia.
«Minera Celdrán, S. A.»	Piomo	Murcia.
Don Eloy Celdrán Conesa	Piomo	Murcia.
«Minas de Cartes, S. A.»	Piomo	Murcia.
«Española del Zinc, S. A.»	Piomo	Murcia.
Don Domingo Jiménez Campillo	Piomo	Murcia.
Don Andrés Moreno García	Piomo	Murcia.
«Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya»	Piomo	Granada.
«Minera Sierra de Baza, S. L.»	Piomo	Granada.
«Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya»	Piomo	Ciudad Real.
«Minera Industrial Pirenaica, Sociedad Anónima»	Piomo	Lérida.
«Real Compañía Asturiana de Minas»	Piomo	Santander.
«Minerales y Productos Derivados, S. A.»	Piomo	Gerona.
«Compañía Explotaciones Minero Industriales y Marítimas»	Piomo	Guipúzcoa.
«Minas del Priorato, S. A.»	Piomo	Tarragona.
Don Joaquín Aguirre Martínez	Piomo	Córdoba.
«Hijos de L. Seguy, S. L.»	Piomo	Tarragona.
«Compañía Minera Riodevar, Sociedad Anónima»	Piomo	Córdoba.
«Compañía Vasca de Minas, Sociedad Anónima»	Piomo	Navarra.
«Río Kumer, S. A.»	Piomo	León.
«Real Compañía Asturiana de Minas»	Piomo	Guipúzcoa.
«Minas del Gauajaraz, S. A.»	Piomo	Toledo.
«Compañía Explotaciones Minero Industriales y Marítimas»	Piomo	Vizcaya.
«Minas de Vallirana, S. A.»	Piomo	Barcelona.
Don José Rodríguez Montesinos	Piomo	Jaén.
Don Juan Conesa Pérez	Piomo	Murcia.
«Minerales y Productos Derivados, S. A.»	Piomo	Sevilla.
Don José María Mugarza	Piomo	Ferrol.
«Minas de Potasa de Suria»	Potasa	Barcelona.
«Unión Explosivos Río Tinto»	Potasa	Barcelona.
«Potasas de Navarra»	Potasa	Barcelona.
«Potasas Ibéricas, S. A.»	Potasa	Barcelona.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,
Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en calle Tomás Luis de Victoria, número 19, Avila, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 kV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1960, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1960, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila ha resuelto:

Autorizar a U. E. S. A. la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
Emplazamiento: Arévalo (Avila).
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Arévalo.
Características: Línea a 15 kV., formando un anillo de 5.553 metros de longitud y 735 metros de derivaciones, apoyos me-